



REGLAMENTO DE TESIS DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

(Aprobado en sesión 2469-07, 05/04/1978. Publicado en La Gaceta Universitaria 9, Año II, 12/05/1978)

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 1. En todos los programas conducentes a un grado de Magíster o de Doctor en la Universidad de Costa Rica, la tesis de grado es un requisito obligatorio.

ARTÍCULO 2. La tesis de grado es la culminación de un trabajo de investigación original cuyo valor científico, artístico o literario deberá ser congruente con el grado académico que se pretende alcanzar.

ARTÍCULO 3. El trabajo de investigación y la elaboración de la tesis de grado serán supervisados por el Profesor Consejero del estudiante, con la ayuda del Comité Asesor. Las funciones del Comité Asesor y del Profesor Consejero se definen en el Reglamento General del SEP.

ARTÍCULO 4. El proyecto de investigación podrá ser aprobado por la Comisión del Programa en cualquier momento, pero la aprobación final de la tesis no podrá tener lugar antes de que el estudiante, tras aprobar su examen de candidatura, haya sido declarado candidato al grado.

ARTÍCULO 5. El proyecto de investigación propuesto por el estudiante constará por lo menos de:

- a) Tema.
- b) Detalles básicos sobre éste.
- c) Alcances del tema.
- ch) Factibilidad del proyecto.
- d) Bibliografía.

Con la aprobación del Comité Asesor, será sometido a la consideración de la Comisión del Programa, la cual podrá aceptarlo, rechazarlo o sugerir modificaciones. Finalmente, y una vez aprobado por la comisión, se le enviará una copia al Decano del SEP para que la incluya en el expediente del estudiante.

ARTÍCULO 6. Entre la entrega del proyecto al Decano del SEP y la presentación pública de la tesis, deberá transcurrir un período no menor de cuatro meses.

ARTÍCULO 7. El estudiante presentará el primer borrador de la tesis a su profesor consejero y elaborará un segundo borrador con las recomendaciones y correcciones que éste sugiera.

La segunda versión será sometida a los cinco miembros del Comité Examinador para sus observaciones y recomendaciones y deberá ser revisado en no más de un mes.

Una vez aprobada esta versión por los miembros del Comité Consejero por lo menos, el Profesor consejero lo comunicará al Director del Programa y puede solicitar la fecha para la defensa de la tesis.

ARTÍCULO 8. El estudiante presentará el borrador de la tesis a los miembros de su Comisión Examinadora por lo menos una semana antes del examen.

ARTÍCULO 9. El Director del Programa propondrá al Decano del SEP la integración del Tribunal para la disertación pública, y de común acuerdo, fijarán lugar y fecha en que ésta tendrá lugar.

ARTÍCULO 10. Las copias de la tesis deberán ser entregadas al Director del Programa por lo menos con quince días hábiles antes de la referida fecha, a efecto de que él pueda distribuir las a los miembros del tribunal con anticipación suficiente.

ARTÍCULO 11. El Tribunal estará integrado por cinco miembros: los tres que forman parte del Comité Asesor del estudiante, el Director del Programa o su representante, y el Decano del SEP o la persona que éste designe para representarle. Será presidido por el Decano del SEP o quien lo sustituya, o por la autoridad de mayor rango, Rector o Vicerrector que, formando



parte del tribunal, estuviere presente en la disertación.

ARTÍCULO 12. Previo a la presentación de la tesis, el estudiante está obligado a entregar a la oficina del Decano del SEP los documentos que prueban que ha cumplido con todos los requisitos administrativos, financieros y legales, por lo menos quince días antes de la fecha de la disertación. Esta oficina extenderá una constancia en tal sentido que el estudiante entregará al Director del Programa.

ARTÍCULO 13.

- a) El día y a la hora señalados para la disertación, el presidente le pedirá al candidato que exponga ordenadamente los puntos sobresalientes de su tesis, en un tiempo razonable. El candidato hará su exposición y responderá a aquellas preguntas y observaciones que los miembros del Tribunal deseen hacer.
- b) El presidente podrá dar por terminada la exposición cuando lo juzgue conveniente. Posteriormente se abrirá un período de preguntas al expositor, en el transcurso del cual, primero los miembros del Tribunal y luego cualquier miembro de la Comisión, podrán intervenir como interrogadores.
- c) Agotado este período el Tribunal se retirará y deliberará si acepta o no la tesis y el examen. En caso de trabajos sobresalientes si así lo acuerdan los cinco miembros puede proponerse una mención honorífica. Si el Tribunal acepta el trabajo el Presidente notificará al graduado de la aprobación y sus obligaciones de juramentarse y de entregar el número de copias finales de la tesis que señala el Reglamento del Programa correspondiente que no pueden ser menos de 5. En caso de desaprobación la Comisión Examinadora puede acordar otorgar al estudiante una única oportunidad de repetición dejando la fecha fijada para este examen.

ARTÍCULO 14. Antes de dar por concluido el acto, el graduado y los miembros del Tribunal firmarán el acta correspondiente, copia de la cual

será enviada a la Oficina de Registro con la indicación de que debe confeccionar el título respectivo; otra copia pasará a formar parte del archivo del SEP.

**CAPÍTULO II
NORMAS DE PRESENTACIÓN**

ARTÍCULO 15. Cada programa de Posgrado, por medio de su Comisión, mantendrá al día una guía de normas de redacción de la tesis de grado, En ella se indicarán, de acuerdo con las características de las disciplinas propias del programa; el orden de la presentación y las modalidades de acotación bibliográfica.

ARTÍCULO 16. Normalmente, la tesis debe constar de tres partes: Presentación, Cuerpo del Trabajo y Parte Final.

- a) Presentación:
 - i. Hoja en blanco.
 - ii. Hoja de título, que llevará las siguientes leyendas:

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
TITULO DE LA TESIS

Tesis sometida a la consideración de la Comisión del Programa de Estudios de Posgrado en _____ para optar al grado de _____

NOMBRE DEL CANDIDATO

Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio",
Costa Rica
19__

- iii. Dedicatoria y agradecimientos.
- iv. Hoja de aprobación, en la que figurará la leyenda:

"Esta Tesis fue aceptada por la Comisión del Programa de Estudios de Posgrado en _____ de la Universidad de Costa Rica, como requisito parcial para optar al grado de _____".



En esta hoja, además figurarán seis líneas sobre las que firmarán una vez oída la disertación, los miembros del Tribunal y el candidato.

- v. Índice.
- vi. Resumen en español.
- vii. Resumen en otra lengua si el Comité Asesor lo recomienda.
- viii. Lista de tablas.
- ix. Lista de ilustraciones y figuras.
- x. Lista de abreviaturas.

b) Cuerpo del Trabajo

- i Introducción..
- ii Desarrollo del tema.
- iii Conclusiones.

c) Parte Final

- i Bibliografía.
- ii Apéndice o anexos.
- iii Hoja en Blanco.

ARTÍCULO 17. La carátula o forro de la tesis deberá llevar, en tipos adecuados, el mismo texto de la "hoja de título".

ARTÍCULO 18. La tesis puede presentarse escrita a máquina o impresa a polígrafo, off-set, tipografía o fotocopia. El papel deberá ser de calidad que asegure un tiempo de conservación razonable, nunca papel "periódico".

Las páginas de la presentación llevarán números romanos, en minúscula, colocados en el centro y a dos centímetros por lo menos del borde inferior de la hoja. La página de título no llevará número, pero se contará como la página 1.

Para el resto de la tesis, se emplearán números arábigos y se situarán en el ángulo superior derecho, a dos centímetros por lo menos de ambos bordes.

El margen interno de la página será de 3.5 cm y los demás márgenes deberán ser de 2.5 a 3 cm.

El texto de la tesis debe ir espaciado de manera conveniente, usando lo que, en términos mecanográficos, se conoce como "espacio y medio" o "doble espacio".

El tamaño de la hoja será de 21 x 28 cm.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

NOTA DEL EDITOR: Las modificaciones a los reglamentos y normas aprobadas por el Consejo Universitario, se publican semanalmente en la Gaceta Universitaria, órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica.

ANEXO 1

Modificaciones introducidas en esta edición

ARTÍCULO	SESIÓN	FECHA
07	2719-23	01/09/1980
08	2719-23	01/09/1980
13c	2719-23	01/09/1980